

ANEXO II

EVALUACIÓN 2022 PEDECIBA, ÁREA QUÍMICA

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA COMISIÓN EVALUADORA SEGUNDA ETAPA

Objetivos de la evaluación

Completar la evaluación del Área Química analizando el desempeño de los Investigadores Activos Grados 3 y 4 e Investigadores Asociados del Área. Orientación a dichos investigadores, en base a observaciones explícitas que señalen fortalezas y debilidades en sus actuaciones.

La reevaluación incluye a los investigadores del Área que ingresaron al Programa antes del 31 de diciembre de 2017 y que no tuvieron ninguna evaluación posterior al 2016. No podrán presentarse en esta instancia aquellos investigadores que fueron reevaluados en 2019, a excepción de aquellos investigadores a los que la Comisión Evaluadora sugirió que podían ser evaluados en un período menor. De acuerdo al nuevo Reglamento del Personal Académico 2018: **“Por razones fundadas (por ejemplo maternidad), y ante solicitud expresa, se podrá aspirar a una prórroga de este plazo”**

Integración de la Comisión Evaluadora

La Comisión Evaluadora (CE) estará integrada por una lista de Investigadores Activos Gr. 5 del Área, obtenida del conjunto de G5 confirmados en la primera etapa del proceso de re-evaluación. Dicha nómina se dará a conocer por el CCA, estableciéndose un plazo para que aquellos investigadores que lo deseen hagan llegar al CCA la solicitud, debidamente fundamentada, de no ser evaluados por alguno de los miembros de la CE. A continuación, se designarán dos evaluadores por cada investigador a ser evaluado, verificando que el evaluador asignado no haya sido objetado por el investigador. Se elegirá en cada caso un evaluador de la misma subárea a la que pertenece el investigador a ser evaluado y otro de una subárea distinta. En caso de que el evaluador designado manifieste conflicto de intereses se procederá a la designación de otro alternativo.

Información con la que contará la Comisión Evaluadora

La presentación de cada investigador a la instancia de reevaluación **se hará exclusivamente en forma digital** y deberá constar de:

- 1) una nota donde se mencione claramente el vínculo laboral actual (cargo que ocupa, laboratorio, dependencia, etc.), siendo éste un requisito necesario para ser considerado Investigador activo del Programa (Reglamento vigente del Personal académico del PEDECIBA).
- 2) **El CVuy, en formato PDF**
- 3) Un resumen de autovaloración de la actividad global, con especial énfasis en el período 2016-2022 (500 palabras). Los investigadores G3 que entiendan que deben ser recategorizados como G4 podrán expresarlo explícitamente.
- 4) Una lista de tres *ítems* de producción científica seleccionada por cada investigador (artículos, libros, patentes, etc.) generada en dicho período, justificando su selección (máximo una carilla para todo el listado), destacando el aporte realizado y la importancia del mismo en el ámbito de su área.

El investigador también podrá incluir en su CVuy información relativa a circunstancias personales que, a su juicio, hayan afectado su carrera. Esta instancia fue pensada para atender especialmente aspectos como la **maternidad**, pero puede aplicarse también a otras circunstancias, como una **enfermedad prolongada**. La información correspondiente podrá especificarse en la Sección “Información adicional”. Asimismo, se recuerda que de acuerdo al reglamento vigente **“Por razones fundadas (por ejemplo maternidad), y ante solicitud expresa, se podrá aspirar a una prórroga de este plazo”**.

En el caso de los Investigadores Asociados, se aceptarán CVs en otros formatos e incluso en idioma inglés, y éste será el único documento a adjuntar. La CE tendrá plena libertad de solicitar información o documentación adicional si lo juzgara conveniente.

La CE recategorizará a todos los investigadores en función de los perfiles de las Categorías del Personal Académico del PEDECIBA y de los criterios académicos pautados para esta evaluación, independientemente de si los investigadores se han expresado sobre un posible cambio de grado.

En los casos de los investigadores G3 que hayan expresado su opinión de ser recategorizados como G4, la CE deberá hacer mención explícita a este hecho y fundamentar su decisión, tanto la de mantenimiento en G3 como en la de recategorización a G4.

En el caso de investigadores G4, si la comisión local entiende que está en condiciones de ascenso a G5, se derivará su evaluación a consideración de la Comisión evaluadora externa que actuó en la primera instancia.

Aquellos investigadores Grado 4 que se presentaron a la Primera Etapa de la Re-evaluación y no fueron considerados por la comisión externa para ascenso de grado, deberán presentarse a esta segunda etapa de la evaluación para ser confirmados como G4.

Exigencia y perfil de los grados

La ubicación de los investigadores en grados se hará de acuerdo a los perfiles para cada grado de acuerdo a lo establecido en el Reglamento vigente: Categorías del Personal Académico del Pedeciba (aprobado por la Comisión Directiva del PEDECIBA del 06/06/2018):

I) Personal académico efectivo

1) Investigadores Activos:

Un Investigador Activo del PEDECIBA es aquel que mantiene una vinculación laboral con una institución pública o privada en la que se realiza investigación en el país, tiene producción científica reciente y participa en la formación de investigadores. Cada Investigador será asignado en uno de los grados que se describen a continuación:

Grado 3:

Se trata de un investigador con un Doctorado en un área relacionada a su especialidad y con publicaciones arbitradas recientes. Este investigador se encuentra en etapa de consolidación como investigador autónomo o participa activamente en el desarrollo de proyectos de investigación de otros investigadores del programa.

Grado 4:

Se trata de un investigador autónomo con continuidad en su disciplina de trabajo, publicaciones arbitradas recientes y antecedentes en la formación de recursos humanos a nivel de posgrado.

Grado 5:

Se trata de un investigador autónomo con trayectoria relevante en su disciplina de trabajo y en la formación de investigadores. Su producción sostenida en el tiempo le ha valido el reconocimiento nacional e internacional.

II) Investigadores Asociados:

El Programa podrá otorgar la categoría de Investigador Asociado a aquel que tiene producción científica y participa en la formación de investigadores, colabora regularmente con las actividades académicas del Programa, pero no cumple con alguno de los otros requisitos estipulados en el numeral I.1, o que aun cumpliéndolos manifiesta su voluntad de ser Investigador Asociado. Serán designados o renovados por períodos de cinco años.

Procedimiento de evaluación

Cada presentación de méritos será analizada en detalle por dos de los investigadores integrantes de la Comisión Evaluadora. Los evaluadores trabajarán en parejas. En los casos de disenso entre ambos evaluadores se recurrirá a la opinión de un tercer miembro de la CE. Mientras que, en los casos de descenso de grado o desvinculación del Programa, éstos serán considerados por una CE ampliada a cinco miembros.

La CE deberá entregar un informe sucinto que justifique su recomendación basada principalmente en los siguientes rubros (sin implicar un orden de importancia):

- producción científica global (no refiere exclusivamente a número total de publicaciones, sino a la relevancia de los resultados alcanzados, mirando la trayectoria global);
- producción científica seleccionada (destacando el aporte realizado y la importancia de los resultados obtenidos en el ámbito de su área);
- formación de investigadores y
- gestión de la investigación.

En todos los casos, se devolverá a cada investigador evaluado la mayor cantidad de información calificada posible en términos de comentarios, críticas y sugerencias para su futuro desempeño. El Consejo Científico del Área Química del PEDECIBA podrá devolver los informes que a su criterio no justifiquen sus recomendaciones, o que se basen exclusivamente en el conteo de publicaciones.

Comisión de Reevaluación.

Si hubiera algún reclamo sobre la evaluación, el CCA designará una Comisión de Reevaluación (CR), el cual procesará las recusaciones sobre los resultados de la evaluación que lleguen a la Secretaría del Área utilizando como límite para recepción de los mismos la fecha que establezca el CCA en su momento.

